



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Agustín de Torres Valderrama, que lo es actualmente de la de Toledo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado este cargo el teniente general D. Juan Zapatero, Capitan general de aquel distrito, el cual continuará con el mando civil hasta la presentacion del nombrado.

Dado en Palacio á 1.º de julio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Esteban Garrido, que lo es actualmente de la de Gerona.

Dado en Palacio á 1.º de julio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Pascual y Castañeda, Gobernador de la provincia de Jaen.

Dado en Palacio á 1.º de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Francisco Rubio, segundo secretario del Gobierno de la de Madrid.

Dado en Palacio á 1.º de julio de 1857. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me ha espuesto el Capitan general de ejército, D. Francisco Serrano Dominguez, vengo en admitir la renuncia que ha hecho del cargo de mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses; quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 20 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Pedro J. Pidal.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas, vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, mi augusto aliado.

Dado en Palacio á 20 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Pedro J. Pidal.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la princesa Maria, viuda del Duque Gloucester hija del difunto Rey Jorge III, y tia de S. M. Británica, la Reina nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista luto por espacio de diez dias, cinco riguroso y los restantes de alivio, empezando desde mañana 4 del corriente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Arens de Mar, provincia de Barcelona, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 1.º de julio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo optado por el distrito de Ronda, provincia de Málaga, el Diputado á Cortes D. Antonio de los Rios y Rosas, elegido por el de Gaucin en la misma provincia, vengo en mandar se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 1.º de julio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde y tenientes de Alcalde de Itrabo, por suponerseles abuso de autoridad, han consultado lo siguiente:

Estas secciones han examinado el expediente en que el juez de primera instancia de Motril pide autorizacion para procesar á D. Juan Antonio Vallejo, D. Antonio y don Francisco Vallejo, alcalde y tenientes de alcalde de Itrabo.

Resulta de los antecedentes que en 28 de diciembre de 1856 se querelló ante el Juez de primera instancia el alcalde de que en la misma noche habia sido maltratado por varios individuos de la municipalidad, entre ellos D. Francisco y D. Antonio Vallejo, don Antonio Saez Martin y otros Concejales, habiendo sido herido levemente el escribano que lo acompañaba.

Constituyóse el juzgado en Itrabo; ratificóse el querellante y declararon varios testigos. Segun sus declaraciones, aparece que en la noche del 26 habia una riña en la plaza: el alcalde quiso poner paz y separar á los contendientes á la voz de la Reina, á lo que

le contestaron de una manera indecorosa, que habiéndose separado de aquel sitio el alcalde, se le unieron los declarantes, y se dirigieron nuevamente al punto de la riña; que habiendo vuelto á invocar el nombre de S. M. la Reina, el regidor D. Antonio Miguel Gonzalez, D. Francisco y D. Antonio Vallejo, tenientes de alcalde, con dos ó tres regidores, acometieron al alcalde, le tiraron al suelo y le patearon. Uno de los testigos es el escribano D. José Maria Rico, quien asegura que queriendo defender al alcalde, fué herido levemente.

Reconocidos por el facultativo el alcalde y escribano, resultó que el primero tenia una equimosis en el abdómen, y el segundo una herida insignificante en la mano.

Se unió á la causa testimonio de otra que se seguia en el mencionado juzgado sobre heridas á Antonio Vallejo Alvarez, en la cual por un regidor comisionado al efecto por el teniente alcalde primero, se formó sumaria sobre este particular. De ella aparece por los dichos de varios testigos que fueron citados por el primer teniente alcalde, á fin de que le acompañaran á recorrer el pueblo al anochecer del dia 25 de diciembre; que habiendo encontrado á Vicente Alvarez con su cuchillo en la mano, le mandó desarmar y le condujo á la cárcel; pero hallándose á la puerta, se presentaron armadas dos personas del mismo pueblo con intencion de libertar al preso, que fueron desarmadas; pero consiguiendo huir con este, porque no habia querido dar el alcalde la llave de la cárcel que se le habia enviado á pedir; que no vieron en el sitio de la ocurrencia al alcalde Juan Antonio Vallejo, ni saben que nadie le pegase. Entre los declarantes figuran los tenientes de alcalde y demas personas que, segun la querrela, acometieron al alcalde.

El alguacil de Itrabo declaró que era incierto se le hubiese enviado á buscar la llave de la cárcel á casa del alcalde, y que este se hubiera negado á darla.

Pasó la causa al promotor, quien opinó que resultaban cargos contra D. Francisco y D. Antonio Vallejo; pero que procediendo de actos en el ejercicio de sus atribuciones como tenientes de alcalde del pueblo, así como los concejales que les acompañaban, se debia pedir autorizacion para proceder.

El juez pidió en efecto la autorizacion para proceder contra los espresados, y ademas contra el alcalde D. Juan Antonio Vallejo. El Gobernador concedió autorizacion para proceder contra D. Francisco y D. Antonio Vallejo, y la negó en cuanto al alcalde D. Juan Antonio; declarando innecesaria la autorizacion con respecto á los regidores que acompañaban á los primeros.

Vista la ley de ayuntamientos de 8 de enero de 1845 en sus artículos; 75, párrafo segundo, que declara de la competencia de los alcaldes la adopcion de las medidas necesarias para la seguridad personal, con arreglo á las leyes y disposiciones de las autoridades superiores; 86, en que únicamente se concede á los tenientes de alcalde el ejercicio de las funciones que, segun los reglamentos, juzgue el alcalde oportuno cometerles como delegados suyos, ademas de la parte que les corresponda como concejales:

Visto el art. 4.º, párrafo octavo de la ley de 2 de abril de 1845 para el gobierno de las provincias, en que se atribuye á los Gobernadores conceder la autorizacion compe-

tente para procesar á los empleados ó corporaciones dependientes de su autoridad, por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando que no hay nada en el expediente por donde se pueda creer que el alcalde D. Juan Antonio Vallejo cometiese hecho alguno punible, antes al contrario consta que cumplió con su deber al presentarse con el escribano Rico y otras personas en el sitio en que se habia alterado el orden:

Considerando que los tenientes de alcalde y concejales que en el tumulto se hallaban, no ejercian funciones administrativas al acometer al alcalde, puesto que la ley no les concede las que querian arrogarse de encargados de la proteccion y seguridad pública, ni para ello estaban delegados por la autoridad local;

Las secciones opinan pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa en cuanto al alcalde, y se declare innecesaria la autorizacion en lo respectivo á los tenientes de alcalde y regidores procesados.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1857.—Noval.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Declaradas de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta capital, y aprobados los planos á que las mismas se han de sujetar por la ley de 28 de junio próximo pasado, el Gobierno de S. M. me ha ordenado proceda con las formalidades debidas á cumplir los trámites que señalan los artículos 4.º de la ley de espropiacion forzosa de 17 de junio de 1856 y 5.º, 4.º, 5.º y siguientes del reglamento para su ejecucion de 27 de julio de 1855.

En su consecuencia he dispuesto que durante tres dias consecutivos se inserte en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, una relacion circunstanciada de las espropiaciones totales ó parciales comprendidas en el plano aprobado, la cual aparece á continuacion, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de las fincas y demas personas que se crean interesadas. Los que quieran hacer alguna reclamacion en virtud del derecho que les concede la ley de 17 de junio de 1856, la dirigirán documentada al Gobierno de esta provincia dentro del improrrogable plazo de diez dias, que finará el 12 del actual, para resolver lo conveniente y justo.

Al mismo tiempo, para que se tenga conocimiento exacto de las fincas que van á ser espropiadas, estará de manifiesto el plano aprobado en la Secretaria de este Gobierno, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde en los dias del plazo señalado.

Madrid 1.º de julio de 1857.—Cristóbal Marfori.



En las circunstancias de las espropiaciones totales y parciales que para el ensanche y mejoramiento de la Puerta del Sol deben hacerse, con arreglo á la ley de 28 de junio de este año y plano aprobado.

Relacion á que se refiere el anuncio anterior.

| NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó ADMINISTRADORES. | CALLES. | NÚMEROS | Espropiacion total ó parcial. |
|---|--------------------|----------|-------------------------------|
| Joaquin Martinez | Montera. | 1 | Total. |
| D. Carlos Latorre ó D. José Anduaga | Id. | 3 | Id. |
| D. Lorenzo Garcia ó D. Manuel Vela | Id. | 4 | Id. |
| D. Juan Ramon Herrero ó D. José Enciso | Id. | 5 | Id. |
| D. Estanislao Urquijo | Id. | 6 | Id. |
| El Hospital general de Vitoria ó secretario de Beneficencia | Id. | 7 | Id. |
| D. Francisco de la Maza ó doña Maximina Ruiz | Id. | 8 | Id. |
| Doña Maria Acha de Lorte | Id. | 9 | Id. |
| D. Bartolomé Tejada | Id. | 10 | Id. |
| D. Pedro Barbería ó D. Salustiano | Puerta del Sol. | 2 | Id. |
| D. Miguel Duran ó D. José Rueda | Id. | 4 y 6 | Id. |
| D. Vicente Cancio ó D. Antonio Dominguez | Id. | 8 | Id. |
| D. Ignacio Reigon | Id. | 10 | Id. |
| D. Juan Villanueva ó D. Juan Fernandez | Id. | 12 | Id. |
| Solar que pertenece á la Inclusa | Id. | 14 | Id. |
| D. Carlos Lacaba | Id. | 16 | Id. |
| D. Manuel Gutierrez ó D. Ezequiel Martin | Id. | 18 y 20 | Id. |
| Sr. Duque de Sedavi | Id. | 22 | Id. |
| D. Diego Carnicero | Id. | 24 y 26 | Id. |
| D. Pedro Antonio Landa | Id. | 28 | Id. |
| El Duque de Sedavi ó D. Carlos Lacaba | Preciados. | 1 | Id. |
| D. Estéban Ortiz | Id. | 3 | Id. |
| D. Luis Cortes | Id. | 5 | Id. |
| Id. id. | Id. | 7 | Id. |
| Refugio ó D. José Martinez | Id. | 9 | Id. |
| D. José Alonso Quintanilla | Id. | 11 | Id. |
| D. Manuel Marcos | Id. | 13 | Id. |
| D. Pedro Las Heras | Id. | 15 | Id. |
| D. José Caballero | Id. | 17 | Id. |
| Sr. General Liñan | Id. | 19 | Id. |
| D. Francisco Burgos | Id. | 21 | Id. |
| D. José Zafra | Id. | 25 | Id. |
| Beneficencia (Junta) | Id. | 2 | Id. |
| Id. id. | Id. | 4 | Id. |
| Id. id. | Id. | 6 | Id. |
| D. Alejandro Palacios | Id. | 8 | Id. |
| D. Lorenzo Garcia ó D. Manuel Vela | Id. | 10 | Id. |
| Doña Manuela Torres ó D. José Martinez | Id. | 12 | Id. |
| Marqués de los Salados | Zarza. | 2 | Id. |
| D. Nicasio Zavalza | Id. | 4 | Id. |
| D. José Diaz Quijano | Id. | 6 | Id. |
| D. Francisco Lopez ó D. Domingo Saco | Id. | 8 | Id. |
| D. Luis Cortes | Id. | 12 | Id. |
| D. Fernando Rubin de Celis | Id. | 10 | Id. |
| D. Tomás Bermejo ó D. Fidel Marquez | Id. | 1 | Id. |
| Sres. Cidon y hermanos | Id. | 3 | Id. |
| D. Ezequiel Martin y Alonso | Id. | 5 | Id. |
| D. Fernando Rubin de Celis | Id. | 7 | Id. |
| El Refugio ó D. José Martinez | Id. | 9 | Id. |
| D. Diego Carnicero | Cofreros. | 2 | Id. |
| D. Agustin Fernandez Vior | Id. | 4 | Id. |
| D. Manuel Ramos ó D. Manuel Perez | Id. | 6 | Id. |
| D. José Diaz Quijano | Id. | 8 | Id. |
| D. Pedro Antonio Landa | Id. | 1 | Id. |
| D. Nicasio Zavalza ó D. Pedro Landa | Id. | 3 | Id. |
| D. Joaquin Martinez | Cármén. | 2 | Id. |
| D. N. N. | Id. | 10 | Id. |
| D. Juan Ramon Herrero | Id. | 4 | Id. |
| D. Francisco Sierra ó D. José Maria Enciso | Id. | 6 | Id. |
| Hospital de los franceses | Id. | 8 | Id. |
| D. Cándido Rodriguez | Id. | 10 | Id. |
| D. Francisco Cayanes | Id. | 12 | Id. |
| D. José Finar ó Francisco Javier Minguez | Id. | 14 | Id. |
| D. Eugenio Monasterio | Id. | 16 | Id. |
| D. Lorenzo Garcia ó D. Manuel Vela | Id. | 18 | Id. |
| Junta de Beneficencia | Id. | 1, 3 y 5 | Id. |
| D. Juan Larripa | Id. | 7 | Id. |
| D. Antonio Torio y Torres | Id. | 9 | Id. |
| Marqués del Socorro | Id. | 11 | Id. |
| D. Lorenzo Garcia ó D. Manuel Vela | Id. | 13 | Id. |
| D. Manuel Salazar | Id. | 15 | Id. |
| D. Juan Ruiz ó D. Nicolás Nieto | Id. | 17 | Id. |
| D. Maximino Ruidiaz ó D. José Maria los Arcos | Alcalá. | 1 | Id. |
| Viuda de Santa Olalla | Id. | 3 | Id. |
| D. Bartolomé Tejada | Id. | 5 | Id. |
| D. Estanislao Urquijo | Id. | 7 | Id. |
| D. Fidel Marquez | Peregrinos. | 1 | Id. |
| D. N. N. | Id. | 5 y 4 | Id. |
| Conde de Clavijo ó D. Nicasio Miranda | Calle Mayor. | 2 y 4 | Id. |
| Marqués de los Salados | Arenal. | 2 y 4 | Id. |
| Conde de Clavijo | Id. | 1 y 3 | Id. |
| El Real Patrimonio | C. de S. Gerónimo. | 5 | Parcial. |

| NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó ADMINISTRADORES. | CALLES. | NÚMEROS | Espropiacion total ó parcial. |
|--|-------------|---------|-------------------------------|
| D. Juan Casariego | Cármén. | 19 | Total. |
| D. Gaspar de la Peña y Huerta | Peregrinos. | 3 | Id. |
| D. Manuel Marcos | Id. | 4 | Id. |
| D. José de Lujan | Id. | 2 | Parcial. |

Madrid 2 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

Administracion. — Negociado 4.º

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

«A pesar del mucho tiempo trascurrido desde la época en que debieron entrar en caja los quintos de la reserva correspondientes al año próximo pasado, resulta de la última comunicacion de ese Gobierno civil sobre este asunto, que todavia no se ha completado hasta ahora el cupo de esa provincia. Enterada de ello la Reina (Q. D. G.), y con el objeto de que termine cuanto antes dicha operacion, se ha servido mandar: 1.º Que V. S., de acuerdo con el Consejo de provincia, adopte las providencias mas eficaces para que los pueblos de su mando que adeuden quintos de la reserva los entreguen en caja dentro del improrrogable término de 15 dias. 2.º Que si esto no fuere posible á causa de la ausencia ó fuga de los mozos inmediatamente responsables, exija V. S. sin nueva dilacion ni excusa la presentacion y entrega de los suplentes, con arreglo á lo que previene el art. 87 y el párrafo 2.º del art. 92 de la ley vigente de reemplazos, sin perjuicio de proceder, segun la misma ley, contra los prófugos y sus cómplices. 3.º Que si en algunos pueblos no pudiese completarse el número de los soldados que les han correspondido en el reparto por no tener mozos de 22 años, ó del primer sorteo á que alude el art. 41 de la Instruccion de 25 de junio del año último, se llame, segun se dispone en el art. 47 de la misma Instruccion, á los mozos de los tres sorteos sucesivos. 4.º Que quedará sin llenar el cupo de un pueblo y éste esento de toda responsabilidad, solo cuando faltasen para completarle mozos de dichos cuatro sorteos; pero cuidando V. S. en tal caso de hacer cumplir el párrafo 2.º del art. 88 de la ley de reemplazos, de modo que los pueblos han de entregar todos los quintos de su respectivo cupo, ó acreditar aquella falta ante el Consejo provincial. Y finalmente, que V. S. acuse el recibo de la presente comunicacion, y que en 16 de julio próximo venido participe á este Ministerio, con sujecion al modelo circulado en la Real orden de 26 de setiembre último, el resultado definitivo de la espresada quinta de la reserva. De la propia orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1857. — Nocedal.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que aun no hayan concluido de verificar la entrega de los quintos de la reserva que respectivamente les correspondieron en el año próximo pasado, y á fin de que dispongan inmediatamente, bajo su responsabilidad, la entrega de los referidos quintos ante el Consejo provincial.

Madrid 30 de junio de 1857. — Carlos Marfori.

Con fecha 25 de junio próximo pasado se me ha dirigido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que hasta nueva resolucion suspenda V. S. en esa provincia la formacion del alistamiento y el sorteo de este año para la quinta de Milicias provinciales á que se refieren los artículos 9, 18 y 19 de la ley de 31 de julio de 1855. De Real lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1857.

—Nocedal. — Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas efectos que correspondan.

Madrid 1.º de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Seccion de Fomento. — Negociado 1.º Minas.

D. José Rubio, registrador de la mina llamada *Nueva Salud*, sita en Almaden de la Plata, en la provincia de Sevilla, se presentará tan pronto como llegue á su noticia el presente anuncio, en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, para notificarle una determinacion del Gobernador de Sevilla, teniendo entendido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 29 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

El Excmo. Sr. Marqués de la Granja, vecino de esta corte, registrador de la mina titulada *La Desada*, sita en término de la provincia de Guadalajara, se presentará tan pronto como llegue á su noticia el presente anuncio en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, para notificarle el denuncia hecho á la citada mina por D. José Albuin y Torres, segun oficio del Gobernador de dicha provincia de Guadalajara, teniendo entendido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 1.º de julio de 1857.—Carlos Marfori.

D. Federico Perez Campuzano, secretario contador de la sociedad minera *Gran empresa aurifera*, se presentará en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, tan pronto como llegue á su noticia este aviso, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada.

Madrid 2 de julio de 1855.—Carlos Marfori.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Comision de revista de inspeccion en el Distrito de Castilla la Nueva.—Excelentísimo Sr.: A fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones superiores respecto á la revista de inspeccion de los señores gefes y oficiales del arma de infanteria que se hallan en situacion de reemplazo y que desempeñan comisiones del servicio en esta provincia, espero merecer de la atencion de V. E. se sirva comunicarme las órdenes correspondientes para que se presenten en mi casa habitacion, calle de Jacometrezo, número 19 y 21, en los dias y horas señalados á continuacion. Los Sres. coroneles de reemplazo, el dia 4, de nueve á doce de la mañana; los tenientes coroneles, desde la una á las tres de la tarde del mismo dia; los primeros comandantes, el lunes 6, desde las nueve hasta las doce; los capitanes, á la una, y los segundos comandantes los dias 7 y 8, de nueve á tres. En atencion á los destinos que desempeñan los que se hallan empleados en comisiones del servicio, pueden verificarlo los dias 9 y 10, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, ó hacer constar que sus ocupaciones no les permiten el presentarse en el acto de la revista de inspeccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1857.—El General inspector en comision, Antonio Maria Blanco.

Al publicar en los periódicos oficiales del dia de hoy la relacion de los edificios que han de ser espropiados para las obras de la Puerta del Sol, con arreglo á la ley de 28 de junio de este año, se omitieron los nombres de los dueños de algunos de ellos y no se comprendió como que debe serlo, todo por circunstancias inevitables. En su consecuencia se suplen estas omisiones en la relacion siguiente, que se inserta para que obre los efectos á que haya lugar con arreglo al art. 4.º del reglamento de 17 de julio de 1853.

—Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza.—Es copia.—Pierrad.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Ramales y Santander.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ramales á Santander y vice-versa, pasando por los pueblos del Valle, Riva, Arredondo, Riotuerto, La Cabada, Ceceñas, Solares y Puente Solia.

2.º La distancia que media entre Ramales y Santander se correrá en nueve horas y media, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Burgos.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado, de lo que corresponda á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la *Gaceta*, y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del administrador principal de correos del mismo punto, el dia 27 de julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,500 rs. vn.

en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ramales á Santander, y viceversa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

24.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 20 de junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional del Escorial.

A la venta en 560 rs. en que ha sido rematado el tejat de esta villa se ha hecho la mejora del cuarto, que con 90 rs., todo asciende á 450. Está admitida, y para su segundo remate con dicha mejora y despues pujar á la llana, está señalado el dia 8 del presente, de once á doce de su mañana, en la sala de ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Escorial 1.º de julio de 1857.—Aquilino Zapata.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de amillaramiento de la villa de Santorcaz, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año venidero de 1858, todos los vecinos y forasteros, propietarios, colonos y ganaderos en su término jurisdiccional, pre-

sentarán relaciones de las innovaciones que hubiesen experimentado en sus riquezas, en el término de 50 dias, á contar desde esta fecha; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Los Santos, Anchuelo, Corpa y Pezuela, se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivas villas.

Santorcaz 1.º de julio de 1857.—Feliciano Anchuelo.

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.

Se hallan rematadas las tierras de propios del pueblo de Vicalvaro del Egiro de la Torre, señaladas con los números 1, 2, 5, 6, 10, 11, 12, 15 y 14; y la de la Dehesa vieja, núm. 5, y la huerta de la Dehesa nueva; sobre cuyas tierras se admite la mejora del cuarto, por el término de 90 dias contados desde esta fecha.

Asimismo se sacan nuevamente á subasta las tierras de dichos propios que no se ha hecho proposicion alguna á ellas, señalando para su remate el dia 12 del actual á las once de su mañana, en la sala capitular de este ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

Vicalvaro 1.º de julio de 1857.—Miguel Sevillano.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, juez de primera instancia del Distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del escribano del número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, se sacan á pública subasta unas partes de casa de la sita en la calle de Hortaleza, núm. 44 moderno, 11 antiguo, de la manzana 504, cuyo valor de ellas, segun tasa hecha de toda la finca, por el arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Leopoldo Zoilo Lopez, importa la suma de 100,905 reales y 55 céntimos. Y para su remate se ha señalado el dia 15 del que rije y hora de las doce del mediodia, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta córte; en la inteligencia de que solo se ha de deducir la parte del farol que la corresponda y de que no se admitirá postura que baje de la tasacion. Madrid 1.º de julio de 1857.—Jacinto Zapatero.

BOLSA

Cotizacion del 5 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 59 sin cupon;
Titulos del 5 por 100 diferido, id. 25-70 sin cup. á plazo 25-90 fin cor. fir.
Amortizable de primera, id. 12-05 d.
Idem id. de segunda, id. 6-60 p.
Deuda del personal, id. 10-50 p.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 85-50 d.
Idem de id. á 2,000 rs. id. 87.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 85-50 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 90-50.
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 104 sin cup.
Acciones del Banco de España, id. 144.
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1840.
Compañía general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 1,900.
Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,950 p.
Obligaciones de id. id. par.
Idem metalúrgica de San Juan de Alcaráz de á 2,000 rs., id., 59 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-45. p.
Paris á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 3/4.
Alicante, 3/4 Málaga, 1/2 d.
Almería, 1/2 d. Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2. Orense, 3/4
Badajoz, par. Oviedo, 1/2 d.
Barcelona, 3/4. Palencia, 3/4.
Bilbao, 1/4 p. Pamplona, 1/4 p.
Burgos, 3/4. Pontevedra, par.
Cáceres, 3/4 p. Salamanca, 3/4
Cádiz, 1 1/8 p. San Sebastian, par. d.
Castellon. Santander, 1/4 d.
Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, par. d.
Córdoba, 1. Segovia par p.
Coruña, 1/4. Sevilla, 1 d.
Cuenca, 3/8. Soria, par.
Gerona. Tarragona.
Granada, 1/4 d. Teruel.
Guadalajara 1/2. Toledo, par.
Huelva, par. Valencia, 7/8
Huesca, 1. Valladolid, 1/2
Jaen, 1/2. Vitoria, par p.
Leon. Zamora, 1 p.
Lérida. Zaragoza, par d.
Logroño, 5/8.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.... de 37 á 46 rs. vn.
Algarrobas... de 42 á 50 rs. vn.

| Trigo vendido. | Precios |
|----------------|---------|
| Fanegas. | |
| 237..... | 94 |
| 40..... | 96 |
| 75..... | 97 |
| 150..... | 98 |
| 58..... | 98 1/2 |
| 100..... | 99 1/2 |
| 24..... | 100 |

704

Que han por vender sobre 600 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

| | Arroba. | Libra. |
|----------------------|-----------|------------|
| | Rs. vn. | Cuartos. |
| Carne de vaca.... | 44 á 48 | 18 á 20 |
| Idem de carnero.... | á 16 | á 16 |
| Idem de ternera.... | 70 á 85 | 25 á 51 |
| Idem de cordero.... | 15 á 16 | 15 á 16 |
| Tocino añejo..... | 120 á 150 | 44 á 48 |
| Idem freseo..... | á | á |
| Idem en canal.... | á | á |
| Lomo..... | á | á |
| Jamon..... | 100 á 110 | 42 á 51 |
| Aceite..... | 62 á 68 | á 22 |
| Vino..... | 34 á 40 | 10 á 14 |
| Pan de dos libras... | á | 12, 18, 25 |
| Garbanzos..... | 46 á 54 | 16 á 18 |
| Judias..... | 54 á 58 | á 12 |
| Arroz..... | 58 á 40 | á 14 |
| Lentejas..... | 26 á 50 | 10 á 12 |
| Carbon..... | 7 á 8 | á |
| Jabon..... | 46 á 60 | 16 á 22 |
| Patatas..... | 7 1/2 12 | 4 á 6 |

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

5497 fanegas de trigo.
6526 arrobas de harina de id.
1220 libras de pan cocido.
10796 arrobas de carbon.
95 vacas que componen 36212 libras de peso.
507 carneros que hacen 12324 libras.
108 corderos que componen 2357 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 5 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

DE AYER.

| Epocas. | TERMÓMETRO. | | Barómetro. |
|-------------|-------------|-------------|------------|
| | Reaumur. | Centígrado. | |
| 7 de la m. | 10 s. 0 | 12 s. 0 | 26 p. 4 l. |
| 12 del día. | 22 s. 0 | 28 s. 0 | 26 p. 4 l. |
| 5 de la t. | 20 s. 0 | 25 s. 0 | 26 p. 5 l. |

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

El Consejo de Ministros ha aprobado el presupuesto de gastos para el presente mes de julio, que asciende á 145.750,155 rs. 84 céntimos, de cuya suma se destinan: á la Casa Real, 3.945,831; á los Cuerpos colegisladores, 179,173; á la Deuda del Estado, 6.257,766 rs. 49 céntimos; á cargas de justicia, 11.515,320 rs. 78 céntimos; á clases pasivas, 12.059,651; á obligaciones eclesiásticas, 14.401,068; á la Presidencia del Consejo de Ministros, 55,748 rs. 62 céntimos; al Ministerio de Estado, 1.075,957; á la Direccion de Ultramar, 91,184; al Ministerio de Gracia y Justicia, 2.169,154; al de la Guerra, 54.141,674; al de Marina, 5.544,655; al de la Gobernacion, 4.725,687 reales 46 céntimos; al Ministerio de Fomento, 21.944,675; al servicio extraordinario de obras públicas, 5.966,450; al Ministerio de Hacienda, 5.815,459 rs. 64 céntimos; á gastos de contribuciones y rentas públicas, 27.654,086 rs. 5 céntimos, y al presupuesto extraordinario de Bienes nacionales, 2.685,856. (La Tutelar.)

La Caja de depósitos ha publicado en la Gaceta el estado abreviado de sus operaciones en la cuarta semana de mayo último.

De este estado resulta que los depósitos en metálico existentes al fin de la semana anterior importaban 91.482,742 rs. 58 céntimos, y los recibidos durante la misma ascendieron á 5.668,020 rs. 20 céntimos, que hacen un total de 95.150,762 rs. 68 céntimos; habiéndose devuelto de dicha suma por valor de 2.159,692 rs. 7 céntimos, y existiendo en fin de ella 95.011,070 rs. 61 céntimos. Los depósitos en efectos existentes en fin de la semana anterior importaban 749.021,552 rs. 56 céntimos, los recibidos en la misma 15.275,825 rs. 95 céntimos, que hacen un total de 762.297,558 rs. 49 céntimos, habiéndose devuelto en dicha semana por valor de 26.559,000 rs., y existiendo en fin de ella un valor de 755.758,558 rs. con 49 céntimos.

El estado de la Caja en dicha fecha es el siguiente: Cargo, 10.099,554 rs. 21 céntimos en metálico y 540.877,558 rs. 49 céntimos en papel. Data, 4.115,599 rs. 55 céntimos en metálico, y 26.558,600 en papel. Existencia, 5.984,054 rs. 60 céntimos en metálico, 755.758,558 rs. 49 céntimos en papel y 78.580,600 en billetes nominativos. (Id.)

El distrito de la audiencia ha terminado ya sus trabajos estadísticos, dando por resultado 5,550 vecinos y 25,066 almas; de ellas 12,185 varones y 12,881 hembras; solteros de ambos sexos, 15,150; casados, 7,762; y viudos, 2,454. Debe advertirse que en este distrito constan avecinados 184 extranjeros. En la edad decrepita, esto es, de 80 á 95 años, están empadronados 44 individuos; pero no hay ninguno que llegue á 100 años. Resultan también 111 eclesiásticos, 850 empleados, 519 profesores, 5.505 propietarios, comerciantes é industriales, 1,134 jornaleros, 14 pobres de solemnidad, y 5,240 no contribuyentes. (Id.)

Abierta ya al público la primera seccion del ferro-carril de Isabel II, la empresa cuida de adelantar en las obras, pasando de 5,000 los hombres que trabajan en las secciones segunda y tercera, y esperando abrir muy pronto al tráfico una parte de la tercera. (Id.)

Parece que el Consejo Real ha opinado por la devolucion del depósito destinado á asegurar la construccion del ferro-carril de Madrid á Badajoz. (Id.)

Se han expedido las reales órdenes oportunas para hacer los estudios de la carretera del puerto de Vigo á la Guardia pasando por el de Bayona, y los del muelle de este último puerto. Los estudios del muelle de Bayona se encuentran ya en Madrid, y los de la carretera á la Guardia se activarán lo mas pronto posible. (Id.)

Anteayer quedó instalado el Consejo directivo de las obras de la Puerta del Sol. El ayuntamiento eligió sus representantes en el mismo, que son los Sres. Teresa Garcia y Duque de Sexto. La Diputacion provincial de Madrid á nombrado con el mismo objeto á los Sres. Villareal y Velasco. (Novedades.)

SEVILLA, 25 de junio.—Desde mi última comunicacion pocas cosas notables puedo decir á V., á no ser el haberse celebrado este año, con más pompa que los anteriores, la procesion del Corpus, debiendo al celo del señor Regente del curato, el haber salido el clero con unas capas que hace mucho tiempo no se habian visto, y que se conservan en una casa por disposicion testamentaria de una devota, á la que se devuelven despues de llenado el objeto para que se destinaron. Tambien el mismo Regente hizo venir de esa capital 8 ó 10 jóvenes capellanes para que llevaran en la procesion la magnífica custodia, ayudaran en los Divinos Oficios y fueran en la procesion.

La obra de la cúpula de la iglesia del convento ha principiado ya con un celo y diligencia que hace honor á las Autoridades de esta villa, á pesar de no haber producido la cuetacion que se ha hecho más que unos mil y pico de duros. Parece que, á consecuencia de la buena direccion que se ha dado á la formacion de los andamios, que salen de las cornisas de la iglesia, en la semana próxima ya podrá celebrarse en la misma el Santo Sacrificio de la Misa. El otro día debieron sacarse de dentro de la iglesia los muchísimos escombros que habia; y arrojadas las mujeres, acudieron todas á pelear á extraer capazos, que llenaban los albañiles, habiendo conseguido en poco tiempo lo que de otro modo hubiera costado mucho. Ahora van en comision por las casas pidiendo limosna para la obra.

La cosecha del trigo está recolectada; y aunque hay algunos que se quejan, generalmente ha sido buena, comparada con lo que sucede siempre aquí, que es ser muy floja.

Los precios, los siguientes:
Trigo del mar, de 19 á 20 libras cahiz
Harina, á 24 rs. arroba.
Arroz blanco, de 26 de 29 rs. barchilla.
Aceite hasta 60 rs. arroba.
Panizo, hasta 16 rs. barchilla.
(Diario Mercantil.)

BARCELONA 29 de junio.—Ayer hubo gran parada, á la que asistió el Excmo. Sr. Capitan general; formaban la línea los cuerpos siguientes: dos batallones del inmemorial del Rey; dos id. de Castilla; dos id. de la Constitucion; dos id. de Sevilla; uno id. de Granada; uno id. de cazalores de Figuera; uno id. id. de Ciudad Rodrigo; uno id. id. de Alba de Tormes; artillería, una bateria de montaña, la rodada, y los regimientos de caballería catalava y Numancia. Todas estas fuerzas se presentaron en el más brillante estado y con toda la majestad que tanto distingue al valiente ejército español. (Iris Catalán.)

IBIZA.—Se han circulado ya las órdenes para la instalacion de la Junta provincial de estadística, que tendrá lugar en la sala de Gobierno civil de esta provincia el martes próximo 30 del actual, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Zapatero, Gobernador civil interino de la provincia de Barcelona.

Forman ademas parte de dicha comision el Excmo. Sr. D. Martin de Foronda en calidad de vicepresidente, siendo sus vocales D. José Terry, administrador de Hacienda pública; D. José Mateo de Urrutia, secretario del Gobierno civil; D. Macario Colónet;

D. Rafael Milans del Bosch, comisario de montes; D. José Parra, Dean de la santa iglesia catedral; D. Estanislao Reynals y Rabassa; D. Marcos Bertran, vicepresidente de la Academia de medicina; D. Juan Fontanillas; D. José Santamaría; D. Ramon Angla-sell; el inspector de instruccion primaria; D. Mechor Bruguera y Gispert, y D. Antonio Brusi. (Diario.)

VALENCIA 30 de junio.—Ha llegado á esta capital con objeto, segun se dice, de re-vestir las fuerzas maritimas existentes en esta plaza, el Excmo. Sr. D. Antonio María Alcon, gefe de escuadra é inspector en comision de los tercios navales del Mediterráneo. (Diario Mercantil.)

PALENCIA 26 de junio.—Concretadas las compras de trigo á las necesidades del consumo, ninguna operacion mercantil ha tenido lugar en las tres semanas que han transcurrido desde mi última comunicacion. Los precios tampoco han tenido variacion notable, fluctuando entre 72 y medio á 75 reales fanega de trigo de 92 libras. Nótese deseos de vender los labradores sus existencias, pues les cuesta mucho ceder en baja, y como el consumo es regular, consiguen sus deseos de enajenar sin quebrantos. Las lluvias tan oportunas y favorables de los días 18 al 22 hicieron un gran bien á todos los frutos, y aseguraron una cosecha buena y regular en Campos, que se creia no poder segar lo poco que habia nacido. Como la recoleccion de la cebada está mas próxima, se ha presentado este artículo con marcada derrota en sus precios, habiéndose vendido á 24 reales fanega en el mercado de esta ciudad del 25 del actual, con baja de 27 rs. fanega á que estaba hace un mes. Las legumbres de toda clase presentan un aspecto magnífico, habiendo pasado su florescencia en buenas condiciones. El vino en baja tambien, porque la indicacion de frutos en la vid es muy buena. Todo presagia la conclusion de la crisis alimenticia, que tan en alarma y disgusto ha tenido el país durante un año. ¡Quiera el Cielo no se repitan tamaños males!

La paralización de los demas ramos de comercio continúa, y nada se hace en cambios. Los valores casi nominales son: Santander, tres cuartos, y Madrid un cuarto b. papel; Bilbao, par; Barcelona, no hay; Valladolid, un cuarto d.

A última hora se ha comprado hoy trigo á los tragneros á 67 y medio rs. fanega las 92 libras, quedando algunas partidas sin colocacion. (Boletín de Comercio.)

MALGRAT 28 de junio.—El día 26 del presente los fieles de esta poblacion, escitados por una memoria triste y secular, dirigen con ferviente celo sus preces al Altísimo, recordando la invasion de una mortifera epidemia, que diezmo los habitantes de esta villa. Así que se vió libre de tan cruel azote, hizose voto perpetuo de solemnizar con religiosos cultos la fiesta de los Santos Juan y Pablo; y este año, con motivo de la presencia de S. E. Ilmo. el Obispo de la diócesis, verificóse con mayor pompa y magestad que en ninguno de los años anteriores, por cuanto S. E. Ilmo. tuvo la amable condescendencia de asistir á todos los actos que tuvieron lugar, y no solo dió mayor brillo á la fiesta con su asistencia, sino que en los divinos oficios de la mañana, desde la cátedra del Espíritu Santo, dejó oír su voz elocuente, recordándonos los principios cardinales de nuestra Religion, y encargándonos su fiel observancia. Si no fueran sobradamente conocidos sus méritos y talentos, haríamos un pequeño análisis de su discurso, mas ahora juzgamos superfluo este trabajo; basta decir que desempeñó su cometido de una manera muy digna de una persona que, como él, tan justamente ocupa su encumbrado puesto.

Por la tarde, despues de unas solemnes visperas, y antes de la procesion, tomó su turno al presbítero D. Pedro Montaña, quien pronunció un discurso lleno de erudicion y de bellas formas, cautivando con su buen decir al auditorio, en términos que mientras duró su excelente discurso estuvo suspenso de sus labios. Y no podia menos de suceder esto mismo, atendida la belleza de sus conceptos y la brillantez de sus imágenes, contribuyendo muy mucho á tan lisonjero éxito su poco comunes cualidades oratorias. Rogamos al Sr. Montaña que no ce-

je en su noble tarea, que al paso que dará mayor lustre á los principios de nuestra religion, logrará timbrar su nombre con el sello de la posteridad: Interin reciba el mas afectuoso parabien, que, llenos de admiracion y respeto hacia sus recomendables cualidades, le ofrecen los habitantes de esta villa. (Diario de Barcelona.)

GANDÍA 29 de junio.—Principian ya en este país á declinar las faenas de la recoleccion del trigo.

La sementera de maiz toma mayor extension que en otros años, merced á la abundancia de agua para el riego. Bajo tan buenas ansipcion es de esperar que esta produccion no siga en escasez á las de los demas cereales y legumbres.

En los viñedos se ha presentado el oidium, pero con mucho no aparece esta alarmante plaga con la intensidad de los años anteriores. Quiera Dios desaparezca enteramente, y puesto que la plantacion se generaliza bastante en esta comarca, se puede, con el producto del vino y de la pasa, llenar en algun modo el inmenso vacío que ha dejado la insignificante cosecha de la seda. Esta ha bajado hasta unos 8 rs. en libra, por manera que las tramas se pagan de 90 á 92 rs., y el urdimbre, segun su calidad, de 104 á 108. Los demas productos se mantienen á elevados precios. El trigo, á 18 libras cahiz; las habas á 12; las habichuelas, á 25 rs. barchilla; el aceite, de 56 á 60 rs. arroba, y el vino, á 20 rs. cántaro. (El Diario mercantil.)

CORUÑA, 30 de junio.—El domingo, segun teníamos anunciado, se celebró la octava de la Pescadaria, habiendo salido á las cinco y media de la tarde de la parroquial iglesia de S. Nicolás. Va poniéndose en costumbre el llevar en la procesion muchas imágenes, y en la que indicamos iban 15. El día, en las horas en que recorrió la carrera la procesion, aunque no de tanto calor como en los anteriores, estuvo muy bueno y permitió á una numerosa concurrencia, ya estacionarse en las calles del tránsito, ya seguir el cortejo religioso. Presidia la comitiva el Sr. Montes, teniente alcalde del ayuntamiento de esta capital, é iba escoltada por una compañía de preferencia del regimiento de Cantabria. Las tres bandas de música de los diversos regimientos de guarnicion en esta ciudad formaron parte del acompañamiento. Al anochecer estaba de vuelta en la iglesia la procesion. (El Diario de la Coruña.)

Nuestro corresponsal de Cádiz, con fecha 26 del pasado, nos comunica las noticias siguientes:

«En estos últimos días se ha desarrollado el oidium de un modo bastante notable. Asegúrase que en la actualidad están ya mas atacadas las viñas de esta enfermedad que lo que estuvieron en los años anteriores en la época que suele tener su mayor intensidad.

En el interin las existencias de vinos se reducen de un modo sobremanera notable, especialmente las clases bajas que son las de mayor consumo. (La Tutelar.)

En la villa de Pont de Suert, provincia de Lérida, ha sido sorprendida por la Guardia civil del puerto de Tremp una fábrica de moneda falsa, que al parecer dirigia un tal Manuel Dimas, de aquella vecindad. Los objetos ocupados son una prensa del peso de 4 á 5 arrobas, dos caños en muy buen estado, algunas máquinas é instrumentos de un órden mas secundario, y varias planchas y monedas que representan diferentes valores. Los tribunales de justicia entienden ya del asunto. (Novedades.)

VARIEDADES.

MARINA.—Diques.—Parece que el espediente de los diques gaditanos ha sido ya informado por el ramo de fortificacion, y que los gefes que han evacuado su informe, despues de estensas consideraciones, opinan en favor de esta importante mejora.

Buque encallado.—Se sabe que el vapor francés *Blidah* sigue varado en la embocadura del Ebro, y se cree que serán necesarios grandes esfuerzos para conseguir ponerle á flote, en razon á la mala calidad del terreno en que se encuentra enclavado. (Nor.)